



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC/002/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASESORÍA
PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EN MATERIA DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE OCOTLÁN, JALISCO

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación de la Unidad Centralizada de Compras de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC/002/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASESORÍA PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EN MATERIA DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE OCOTLÁN, JALISCO**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 23 de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, el Encargado de la Hacienda Municipal, C. Jesús Martínez Navarro, por los motivos y justificaciones que consideró pertinentes, requirió que se llevara a cabo la contratación de asesoría para la Tesorería Municipal y en Materia de Compras Gubernamentales.
2. Con fecha del día 30 de diciembre del 2025 fueron publicadas las bases respecto a la Licitación Pública Local denominada **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC/002/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASESORÍA PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EN MATERIA DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE OCOTLÁN, JALISCO**.
3. Posteriormente el 09 de enero del 2026 a las 11:00 horas, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 13 de enero del 2026, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Titular del Órgano de Control Interno y los Licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de los licitantes

- a) AZMEN SOLUCIONES MUNICIPALES
- b) FRADECORP S.A. DE C.V.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/002/2026 para la
Contratación de Servicios de Asesoría para la Tesorería y en materia de Adquisiciones, Contratación
de Servicios y Arrendamientos de Ocotlán, Jalisco

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

“CONSIDERANDOS”

- I. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que el licitante, **AZMEN SOLUCIONES MUNICIPALES**, en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió el licitante, **FRADECORP S.A. DE C.V.**, en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

| Elementos Técnicos de Evaluación | | | |
|----------------------------------|---|------------------------------|------------------------|
| Documentación | | AZMEN SOLUCIONES MUNICIPALES | FRADECORP S.A. DE C.V. |
| Persona Moral | Copia de Acta Constitutiva | Si cumple | Si cumple |
| | Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal | Si cumple | Si cumple |
| Persona Física | Copia de Identificación | No aplica | No aplica |
| Generales | Propuesta Técnica (Anexo 1) | Si cumple | Si cumple |
| | Curriculum del Participante | Si cumple | Si cumple |
| | Constancia de Situación Fiscal | Si cumple | Si cumple |
| | Opinión de Cumplimiento Fiscal | Si cumple | Si cumple |
| | Datos Bancarios | Si cumple | Si cumple |
| | Manifestación de no impedimento (Anexo 4) | Si cumple | Si cumple |
| | Correo electrónico | Si cumple | Si cumple |
| | Registro En Padrón de Proveedores (Opcional) | No Obligatorio | No Obligatorio |
| | Propuesta Económica (Anexo 2) | Si cumple | Si cumple |

- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/002/2026 para la Contratación de Servicios de Asesoría para la Tesorería y en materia de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de Ocotlán, Jalisco

| Elementos Económicos | | |
|----------------------|-------------------------|-------------------------|
| Evaluación | AZMEN SOLUCIONES | FRADECORP S.A. DE C.V. |
| Propuesta Económica | \$40,600.00 (mensuales) | \$42,920.00 (mensuales) |

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que el licitante AZMEN SOLUCIONES MUNICIPALES SC, presenta el mejor precio para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se determina factible asignarle contrato, quedando de la siguiente manera:

- A) Contrato por la cantidad de \$40,600.00 mensuales IVA incluidos, a partir del mes de enero a diciembre del año 2026, en favor de la persona moral AZMEN SOLUCIONES MUNICIPALES SC.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

“RESOLUTIVOS”

Primero. La Unidad Centralizada de Compras adjudica el contrato por un monto de **\$40,600.00 mensuales de enero a diciembre de 2026, dando un total de \$487,200.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional, IVA incluido, a AZMEN SOLUCIONES MUNICIPALES S.C.,** respecto a la contratación de servicios de asesoría para la tesorería y en materia de adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos de Ocotlán, Jalisco.

Segundo. El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo y en un plazo no mayor a 5 días hábiles conforme a lo señalado en las Bases.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. La instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco a 14 de enero del 2026.


C. LILIANA SOLÍS RAMOS

TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS


C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/002/2026 para la Contratación de Servicios de Asesoría para la Tesorería y en materia de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de Ocotlán, Jalisco